



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT
Resolución No. 818 Fecha 26 DE AGOSTO del 2006
Fecha Creación Decreto No. 694 Diciembre 02 de 1976 de carácter Oficial
Dane: 181300004134 IC.FES 055220 Jornada Diurna



CONTRATO DE COMPRA Nº 202212 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT Y EL SEÑOR DARWIN ARDILA DIAZ

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT
NIT : 834.000.110-8
REPRESENTANTE LEGAL : JOSÉ ALBERTO BERBESI EUGENIO
NIT : 13.460.238 DE CÚCUTA
CONTRATISTA : DARWIN ARDILA DIAZ
NIT : 1.115.727.588 DE SARAVERA
DIRECCIÓN : CR 23 5-06 BRR UNIDOS FRENTE A LA PISCINA MUNICIPAL
CIUDAD EJECUCION : Fortul
VALOR DEL CONTRATO : CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN : TRES (3) DÍAS

OBJETO : "COMPRA DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN INTERRUPTIDA - UPS SECCIÓN BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT".

JOSÉ ALBERTO BERBESI EUGENIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.460.238 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, quien para efectos del presente contrato se denominará **contratante** por una parte y por la otra **DARWIN ARDILA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.115.727.588 DE SARAVERA, quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de compra contenido en las siguientes cláusulas:

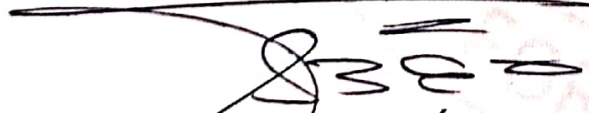
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRA DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN INTERRUPTIDA - UPS SECCIÓN BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT".

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UPS DE 2200V, FACTOR DE POTENCIA: 0.6 POTENCIA REAL DE SALIDA: 1.200 W, 6 TOMAS: 6 REGULADAS Y 2 DIRECTOS. DURACION DE BATERÍA A FULL CARGA: 10 A 12 MINUTOS, PROTEGE TU EQUIPO CONTRA UN APAGÓN DE ENERGÍA, TIEMPO DE TRANSFERENCIA: 2 A 7 MS TIEMPO DE RECARGA: 6 A 8 HORAS PARA CARGA APROXIMADA DEL 90 POR CIENTO, PUERTO RJ11/RJ45 (SALIDA PROTECCION RED) CABLE USB/LPT1 CD PARA PROGRAMACIÓN DE MONITOREO EN PC, LED INDICADOR POR FUNCIÓN FUSIBLE ENCAPSULADO, BATERÍA: 2 X 12 V/9 AMP.	8	590.000	4.720.000
PROTECTOR DE VOLTAJE TRABAJO PESADO TRIFASICO, PROTECTOR ELECTRÓNICO 208 V, 3 FASES, RETARDO DE ENCENDIDO: 5 MINUTOS, PESO 295 GRAMOS, PROTEGE UN SOLO EQUIPO, CICLO DE ESPERA: 5 MINUTOS QUE PERMITE LA ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA.	2	240.000	480.000
TOTAL			5.200.000

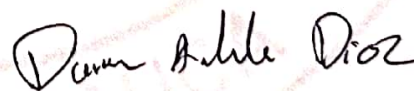


SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000), **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará este suministro autorizado en el presente contrato, en un término que no supere los tres (3) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por Yerley Rodríguez Vanegas, identificada con documento de identidad número 68.298.302 de Arauca, Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Alejandro Humboldt. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor del 100% en un único pago; previo se realice el recibido de ingreso de los elementos al almacén en las Instalaciones de la Institución Educativa con la factura electrónica, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector; de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al presente contrato. **SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios - Rec Gratuidad, **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Para constancia se firma en Fortul, a los 19 días del mes de septiembre de 2022.


JOSE ALBERTO BERBESÍ EUGENIO

Rector



DARWIN ARDILA DIAZ

Contratista